

024-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con un minuto del tres de enero del año dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Corredores, de la provincia Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Corredores, de la provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN CORREDORES

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	111540247	ZAIDA OXIRIS GORGONA PEREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	303670740	MANUEL FERNANDO VEGA TORRES
TESORERO PROPIETARIO	602800875	SHIRLEY SANCHEZ CASTELLON
PRESIDENTE SUPLENTE	302870651	LUIS GERARDO BRENES DURAN
SECRETARIO SUPLENTE	603390364	XINIA MAYELA CASTRO CAMPOS
TESORERO SUPLENTE	602850910	DAVID ROSALES CRUZ

FISCALÍA

FISCAL PROPIETARIO	603750918	ROBIN MATARRITA MEZA
--------------------	-----------	----------------------

DELEGADOS

TERRITORIAL	111540247	ZAIDA OXIRIS GORGONA PEREZ
TERRITORIAL	303670740	MANUEL FERNANDO VEGA TORRES
TERRITORIAL	602800875	SHIRLEY SANCHEZ CASTELLON
TERRITORIAL	302870651	LUIS GERARDO BRENES DURAN
TERRITORIAL	602850910	DAVID ROSALES CRUZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. No.: 5368–2018